



REGLAMENTO 5

REGLAMENTO QUE REGULA LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES¹

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2 y 6 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos², establece el reconocimiento de los Gastos de Representación y Residencia, para los funcionarios a nivel Directivo, Asesor y Consultor;

Que, si bien la Municipalidad de Latacunga tiene su autonomía, es necesario incorporar a los funcionarios municipales a este derecho legítimamente establecido por la Ley dentro de las posibilidades Presupuestarias de la Entidad;

Que, el Reglamento anterior que fue aprobado el 4 de marzo de 1999 [29 de marzo de 2000] en las condiciones económicas actuales resulta absolutamente bajo, y por lo tanto requiere de inmediata actualización;

¹**VIGENCIA:** Aprobado en sesión del 12 de octubre de 1994, última reforma del 29 de marzo del 2001; cabe señalar que **ha dejado de tener vigencia**, ya que, por una parte, tanto la Ley de Remuneraciones del Sector Público como su Reglamento General que contemplaban los gastos de representación fueron derogados, en su orden, la Ley: (Derogada por L. 2003 -17. RO-S 184: 6 -oct-2003) el Reglamento: (Derogado por L: 2003-17.RO-S 184: 6-oct-2003); y, por otra parte, se hallan vigentes la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (L.2003-17. RO-S 184: 6-oct-2003), y su posterior Codificación (Cod. 2005-008. RO 16: 12.may-2005); así como su Reglamento (DE -2474.RO-S 505: 17-ene-2005). Cuerpos normativos que integraron todos los componentes a la remuneración mensual unificada y a la vez prohibieron su restablecimiento conforme así lo disponen, en el caso de la Ley, los Arts: 103 y 104, Disposición General Décima, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Transitoria Décima Primera; y, en el caso del Reglamento, el Art. 205.

PRONUNCIAMIENTO:

Sobre el tema de los gastos de representación y residencia la **Procuraduría General del Estado** ha emitido algunos pronunciamientos, entre otros, el que señala que han pasado estos rubros a integrar la remuneración mensual unificada (**Oficio PGE. 26200:14 -jul-2006. RO-S 391: 7 -nov- 2006**)

²La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos está derogada, conforme se ha señalado.



Que, En el Registro oficial Nro. 133, del 19 de agosto de 1997, se expide el Acuerdo Ministerial Nro. 357, en el cual se fijan los Grados y Valores a reconocerse tanto por GASTOS DE REPRESENTACIÓN, así como de RESIDENCIA³; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal⁴, en sus artículos 126 [actual 123], 127 [actual 124] y 135 [actual 131].

RESUELVE:

Art. 1⁵.- Expedir la siguiente Reforma al Reglamento que regula los Gastos de Representación y Residencia de los Funcionarios Municipales, en la siguiente forma:

GRADO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	GASTOS DE RESIDENCIA
15	USD. 36.00	USD. 36.00
16	USD. 42.00	USD. 42.00
17	USD. 48.00	USD. 48.00

Art. 2.- Debido a las limitaciones económicas de la Institución, el reconocimiento del pago de Gastos de Representación y Residencia se hará únicamente considerando los valores fijados en el Grado 30, aunque hubieren casos de Funcionarios en los que de acuerdo con la Escala les correspondiere grados superiores.

Art. 3.- Para dar cumplimiento a los efectos legales resultantes de la aplicación de la presente Reforma al Reglamento, el I. Concejo establecerá las

³Los gastos de representación, como se ha dejado indicado pasaron a integrar la remuneración mensual unificada.

⁴Actual denominación: Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. (Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005).

⁵REFORMA: Único artículo del Reglamento que regula los gastos de representación y residencia de los funcionarios municipales que sufrió varias reformas, siendo la última la que, CONSTA EN EL TEXTO y fue discutida y aprobada por el I. Concejo, en sesión extraordinaria del 29 de marzo del 2.001. Jorge Ricardo Medina, SECRETARIO DEL I. CONCEJO. ALCALDÍA EJECÚTESE: Dr. José Rubén Terán Vásquez, ALCALDE.



respectivas asignaciones anuales en el Presupuesto de la Entidad.

Dr. José Rubén Terán Vásconez
ALCALDE DE LATACUNGA.

Sr. Jorge Ricardo Medina
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que el Reglamento Reformado que antecede, fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal en sesión ordinaria del 12 de octubre de 1.994⁶.

Latacunga, 28 de enero de 1998.

Sr. Jorge Ricardo Medina
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Dr. Patricio Sánchez Yáñez,
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.

Jorge Ricardo Medina
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

⁶ La última reforma a este Reglamento es de 29 de marzo del 2001.